



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 232-2023-MDP/A

PAUCARTAMBO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO – PASCO

## VISTO:

Memorandum N° 228-2023-A/MDP, emitido por el despacho de Alcaldía; respecto a la Aprobación de la Cartera de Inversiones PMI 2024-2026, INFORME N° 66-2023-MDP/GPP/OPMI/FRCH, emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; quien solicita Aprobación de la Cartera de la Inversión PMI 2024-2026 mediante Acto Resolutivo y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo al párrafo 5.2 del Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnica normativa aprueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, los que forman parte de la presente Resolución Directoral;

Que, el Artículo 12, numeral 12.1 y el Artículo 13, numeral 13.2, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, preceptúa lo siguiente: "La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, es el órgano técnico responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión, en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector y de las competencias regionales y locales, según corresponda; numeral 14.1 La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas, según numeral 14.2 La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda; numeral 14.3 Para la programación multianual de las inversiones se debe considerar la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda. La OPMI debe tener en cuenta el impacto de los incrementos en el monto de inversión de los proyectos de inversión que se encuentran en la fase de Ejecución informados por la UF o la UEI;

Que, el numeral 16.1 y 16.3 del Artículo 16, de la misma norma acotada, establece lo siguiente: Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutiva para su aprobación; La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones MPMI a que refiere el párrafo 16.4; según lo el numeral 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 66-2023-MDP/GPP/OPMI/FRCH, de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; quien solicita Aprobación de la Cartera de la Inversión PMI 2024-2026 mediante Acto Resolutivo;



Que, mediante el Memorandum N° 228-2023-A/MDP, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, quien solicita la Elaboración de la Resolución de Alcaldía;

Que, estando a los Preceptos Legales señalados, corresponde aprobar la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital Paucartambo – Pasco -Pasco; el cual se encuentra detallado por orden de prioridad, tipo de inversión, código de inversión, nombre de inversión, costo de inversión y programación de inversión;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA CONSISTENCIA DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2024 - 2026** (Segunda Consistencia) de la Municipalidad Distrital de Paucartambo -Pasco -Pasco, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la Programación Multianual que regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO – REMITIR,** al Responsable de Oficina Programación Multianual de Inversiones OPMI de la Institución a fin de subir en el aplicativo del Banco de Inversiones y cumplir con los plazos para fase de Programación Multianual de Inversiones Periodo 2024-2026 del Anexo N° 06.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE,** la presente resolución a los señalados en los artículos precedentes, y a las Unidades Competentes de la Municipalidad Distrital de Paucartambo, para su cumplimiento y a los interesados para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y a la Plataforma digital única del Estado Peruano.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PAUCARTAMBO - PASCO  
ROMULO MAXIMILIANO VELASQUEZ  
ALCALDE

